



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 36955 - 15.06.2012
R-205 -18.06.2012

RESOLUCIÓN N° 561

Reclamo N° 209, de 08.11.2011, de
Aduana de Valparaíso
DIN N° 3750153409-K, de 22.02.2011
Resolución de Primera Instancia N° 118,
de 24.05.2012
Fecha de Notificación: 25.05.2012

Valparaíso, 17 OCT. 2012

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 640/8553, de fecha 15.06.2012, de la señora secretaria de Reclamos de Aduana de Valparaíso.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

Juez Director Nacional

Secretario

AAL/JLVP/MCD.
19.06.2012



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.
RECLAMO N° 209 / 2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 118 /

VALPARAÍSO, 24 MAY 2012

VISTOS : El formulario de reclamación N° 209 de 08.11.2011, interpuesto por el despachador de Aduana Sr. Manuel Lazo G., por cuenta de los señores COMERCIAL DE PROD. INDUSTRIALES LTDA.,/ RUT 77.618.100-5, mediante el cual impugna el Cargo 500491 de fecha 15.04.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** la descripción del cargo indica lo siguiente: En aforo físico de la D.I. N° 3750153409, con régimen de importación. TLC-CHICHI y país de adquisición Taiwán, en la carpeta de despacho se incluye Certificado de Origen N° F11470ZC39490006/27.01.2011. En campo 13 de Certificado de Origen se consigna factura N° T101-11010011 del 05.11.2010, cuyo N° corresponde a factura de Taiwán adjunta en la carpeta de despacho. Se aplica Inf.Art.174 de la Ordenanza de Aduanas al valor. Fundamento Cap. V TLC-CHICHI; Oficio Circular N° 245/2007; Of. Circ N° 322/2008. Denuncia N° 509013/2011.

2.- **QUE** el recurrente expone:

De conformidad a lo establecido en el Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas, vengo en reclamar el cargo N° 500491/15.04.2011. Que en el proceso del aforo documental a la carpeta, se repara el certificado de origen que se presenta, debido a que según la denuncia efectuada por el fiscalizador, en el campo 13 se consigna la factura N° T101-11010011 del 05.11.2010 de proveedor de Taiwán. Notificado al importador de la opinión de aduana en relación con la objeción al certificado de origen este solicitó y recibió la factura emitida por el exportador Shenzhen Ideal Friendship import & Export Co.Ltd. de China, la que sirvió de fundamento para la emisión de dicho certificado.

Debo hacer presente que la factura presentada en la carpeta para la revisión documental, corresponde al proveedor Tex Year Industries Inc., de Taiwán y tiene fecha de emisión el 19.01.2011, es decir, la transacción comercial fue posterior, ya que se trata de una operación triangular.

Habiendo aclarado las dudas a la prueba de origen y considerando que el origen de las mercancías no se cuestionó, solicito dejar sin efecto el cargo.

3.- **QUE** a fojas 36 por informe S/N de fecha 29.11.2011 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

Revisada la carpeta de despacho de la D.I. N° 3750153409/22.02.2011 donde se indica que el país de adquisición corresponde a Taiwán, incluye certificado de origen N° F11470ZC3940006/27.01.2011, en cuyo campo 13 se consigna el número de factura T101-11010011, que es coincidente para la factura emitida por el facturador no parte, como para la del exportador chino.

Analizados los antecedentes y el Of. Ordinario N° 14976 de 01.10.2008 indica que podría darse la posibilidad que el número de factura del trader o facturador no parte coincida con el número indicado en el certificado chino por el exportador chino, esta última factura (exportador chino) no se encontraba en la carpeta de despacho al momento de efectuarse la revisión documental.